Formato-ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

PROCESO SELECCION MÍNIMA CUANTÍA No**.** 006-00-MDN-CGFM-DIGSAFACJEFSA-CACOM1-ESM11782-2025,
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, TERAPIA INTEGRAL INTRAMURAL Y/O EXTRAMURAL PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PRESCRITO DENTRO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y USUARIOS EN PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN, ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1, SEGÚN FICHA TÉCNICA

El contratista debe mantener vigente durante el término de la ejecución del contrato la habilitación que lo acredite como prestador de los servicios de Terapia Integral Intramural y Extramural emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prestación del servicio el mismo se realizará a través de sesión o evento, esto cumpliendo con lo establecido en el Decreto 441 del 2022 Artículo 2.5.3.4.2.1 NUMERAL 2.2. Así como el cumplimiento del NUMERAL 2.3 La capacidad instalada y disponible asociada a los servicios habilitados y NUMERAL 2.4. La oferta de servicios y tecnologías en salud.

El contratista obligatoriamente deberá contar con un Establecimiento de Salud debidamente habilitado en la región Puerto Salgar Cundinamarca o Dorada Caldas, para prestar el servicio de terapias integrales, con el fin de brindar una atención óptima y con calidad a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de sanidad Militar del CACOM1, requisito fundamental para dar inicio al contrato.

Las terapias que se requiere contratar son:

SERVICIO
Sesión terapia respiratoria intramural
Sesión terapia respiratoria extramural
Sesión terapia ocupacional intramural
Sesión terapia ocupacional extramural
Sesión terapia física intramural
Sesión terapia física extramural
Sesión terapia de fonoaudiología intramural
Sesión terapia de fonoaudiología extramural

Nota: Las terapias intramurales o extramurales se deben realizar por sesión, según orden médica para cada usuario, con una duración entre 30 a 45 minutos.

Para desarrollar el objeto del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente.

Se requiere contratar la prestación del servicio de terapia integral que se relaciona a continuación, teniendo en cuenta los siguientes requisitos técnicos que deben ser de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, así:

Debe Cumplir con:

- el talento humano de especialistas reúne los requisitos definidos por el Decreto 1335/90 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad.
- Que tiene estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y el Sistema de Atención al Usuario.
- El Contratista se debe encontrar en la adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 1111 de 2017, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes".

REQUISITOS RECURSO HUMANO
En cuento el recurso humano el contratista debe cumplir con lo establecido en el Numeral ***5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación, ítem CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO****,* por profesional con la documentación completa.

PARAMETROS TECNICOS
"Que deben cumplir con la red externa en la prestación de los servicios de rehabilitación funcional y para el programa de niños niñas y adolescentes con discapacidad del SSFFMM."

1.La red externa contratada debe contar con la inscripción con el registro especial de prestadores de servicios de salud- Dirección de Prestación de servicios y Atención Primaria – Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de habilitación expedido por las direcciones departamentales y territoriales de salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (anexar registro y/o certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos complejidad y tipo modalidad en que son prestados).
2. Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano la red externa contratada debe certificar que el personal cuenta con la experiencia laboral de mínimo de dos (2) años y en el área de discapacidad de mínima de un(1) año, para esto se debe anexar hoja de vida copia del diploma y/o acta de grado, copia de cedula, copia de tarjeta profesional, copia de contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y por el profesional donde certifique que será este profesional quien prestara los servicios para la ejecución del contrato del objeto del presente proceso, copia de contratos que demuestren la presencia profesional. En todo caso la institución contratada debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

3. El servicio terapéutico deberá ser prestado por personal idóneo en cada área y por ningún motivo podrán ser asumidos por estudiantes o practicantes.
4. La red externa contratada al inicio de las terapias integrales a los usuarios adscritos al Programa Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad - PNNAcD y/o los usuarios en programas de rehabilitación, realizara una evaluación individual que permita identificar el desarrollo de cada niño o niña o adolescente en las áreas cognoscitivas socio afectivas, lenguaje audición, voz habla, comunicación, sensorio motor, las valoraciones diagnosticas dependerán del tipo de alteraciones funcionales (motora, auditiva, voz y habla, cognitiva, mental) y de la edad del usuario, de igual manera se promoverá la capacitación y aplicación de la clasificación Internacional, de funcionamiento discapacidad y salud, CIF dentro del equipo interdisciplinario de rehabilitación de la institución contratada.
5. La red externa contratada, al inicio de las terapias a los usuarios adscritos al programa PNNAcD y/o los usuarios en programas de rehabilitación debe efectuar una evaluación integral con la familia y/o cuidador para identificar las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación /rehabilitación de acuerdo al tiempo de duración de contrato.
6. La red externa contratada debe presentar el plan individualizado de tratamiento (PIT) al inicio de las terapias a los usuarios, de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos o los profesionales del subsistema de salud de las fuerzas militares, así como a necesidades del usuario, las metas compromisos y tiempos de intervención de la familia o cuidador y el coordinador del programa de PNNAcD del ESM realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica.
7. La red externa contratada debe ofrecer asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de evaluación inicial, Así como hacer las remisiones que se consideren necesarias para procesos terapéuticos familiares.
8. La red externa contratada debe realizar procedimientos terapéuticos individuales encaminados a potencializar las habilidades de cada usuario a través de diferentes modalidades de intervención acordes con el grado de severidad de la deficiencia y discapacidad. Incluir la asesoría y entrenamiento en ayudas técnicas las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico
9. La red externa contratada debe realizar sesiones grupales de habilitación/rehabilitación funcional, efectuada por cada una de las áreas terapéuticas, de máximo 05 usuarios de ser posible con el cuidador, según la etapa ciclo vital y característica de deficiencia o discapacidad. La intensidad de cada área de rehabilitación depende de las condiciones y requerimientos de los mismo las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico
10. La red externa contratada, debe al finalizar el contrato realizar una evaluación del proceso a través de valoraciones especificas y/o escalas de valoración en comparación con la evaluación inicial y entregar el informe de cierre, que permite identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial generando recomendaciones al sistema familiar y al coordinador del programa de la DISAN y/o ESM.

11. La red externa contratada debe presentar al coordinador y/o equipo de rehabilitación de la DISAN y/o ESM, un informe inicial indicando el plan de tratamiento concertado entre el usuario la familia y el equipo interdisciplinario de rehabilitación, informe periódico de evolución (cada 3 meses) donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño o adolescente, de acuerdo a las metas compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos en caso de ser necesario.
12. La red externa contratada debe asignar un trabajador social y/o psicólogo, para que desempeñe las funciones de enlace permanente entre la familia y/o cuidador, el equipo de rehabilitación de la entidad, así como con el coordinador del programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en la DISAN y/o establecimiento de sanidad militar
13. La red externa contratada debe certificar la realización durante el proceso contractual de mínimo 1 una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, en el semestre, presentando informe a la coordinación del programa de los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso.
14. La red externa contratada debe contar con personal que realicen la asesoría y orientación a los profesionales del contexto escolar, previa evaluación por parte del equipo interdisciplinario y de acuerdo a la necesidad de cada menor e informar al coordinador del programa de niños niñas y adolescentes con discapacidad.
15. La red externa contratada debe asesorar a las familias y/o cuidador sobre los procesos de inclusión social, así mismo contactar y canalizar con las entidades competentes dentro del marco de la ley estatutaria de discapacidad para la inclusión del menor en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses.
16. La red externa contratada debe realizar mínimo al año tres (3) talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias con hijos con discapacidad a través de los cuales les brinden herramientas de empoderamiento así mismo presentar informes anexos fotográficos al coordinador de programas de niños y niñas y adolescentes con discapacidad de la asistencia. De igual manera harán participes al equipo interdisciplinario de la JEFSA y/o ESM como mínimo una (1) vez por semestre sobre los procesos de actualización en rehabilitación y discapacidad.
17. La red externa contratada debe informar al responsable del área de rehabilitación inmediatamente y por medio de escrito las novedades presentadas con los niños beneficiarios respecto a ausencias semanales, retiros, cambios de terapeutas, ajustes con el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria.
18. La red externa contratada deberá certificar por escrito que informará a la coordinación del programa, la asistencia diaria de los usuarios, indicando nombre del padre y del usuario y causa de la inasistencia si se presenta.
19. La red externa contratada debe presentar protocolos y guías de manejo interdisciplinarias sobre las deficiencias discapacidad que atiende, propias de la institución, así como los procedimientos de los programas. La red externa en cumplimiento al estándar de procesos prioritarios asistenciales, debe contar con el registro de métodos de elaboración de guías de práctica clínica y documentos de adopción de guías mediante acta de comité de calidad o acto administrativo o resolución o lo definido por el sistema de gestión de calidad escogidas de acuerdo a las 5 primeras causas de consulta por cada servicio, además de las de las mandatarias y contar con el plan de implementación de guías.

20. La red externa contratada debe permitir el acceso al equipo interdisciplinario de rehabilitación de la JEFSA y/o ESM a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente, así mismo aprobar la realización de visitas periódicas a sus instalaciones al momento de la ejecución del contrato, para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible, entre otras. Igualmente permitir el acceso a los padres de familia a las instalaciones de la entidad cuando así lo requieran. Se debe tener en cuenta quiénes pueden acceder a los registros clínicos según la resolución 1995 de 1999).
21. La red externa contratada debe certificar que en sus instalaciones podrá brindar atención primaria básica en salud (Primeros Auxilios) con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios.
22. La red externa contratada debe realizar el registro, localización y caracterización de los usuarios con discapacidad ante el ministerio de salud y de protección social y reportar al coordinador del programa de la JEFSA y/o ESM.
23. La red externa contratada deberá certificar por escrito que entregara a la coordinación del programa de la JEFSA y/o ESM el horario de atención y de actividades mensuales que se realizan con cada uno de los beneficiarios en el momento del inicio del programa, así como los cambios a los que haya lugar.
24. La red externa contratada debe certificar por escrito su compromiso de no cobrar a la dirección y/o establecimiento de sanidad militar, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéuticas, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación / rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzca a la demanda de los mismos. Tampoco deberá prescribir servicios que no estén contemplados dentro del plan de servicios de sanidad militar y en el respectivo contrato.
25. La red externa contratada debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema De Salud De Las Fuerzas Militares, lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato
26. La red externa contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de los servicios a los usuarios y aplicara a las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
27. La red externa contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilataciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, por lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de los usuarios, acompañados de encuestas de servicios.
28. La red externa contratada deberá certificar por escrito su compromiso de allegar a los padres de familia y/o cuidadores, toda comunicación enviada por la Dirección y/o Establecimiento De Sanidad Militar y/o coordinación del programa durante la ejecución del contrato.

29. Durante la ejecución del contrato, la red externa contratada debe aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos por traslados de padres y/o razones de fuerza mayor de acuerdo a la necesidad del servicio previo concepto de la coordinación del programa de acuerdo con los ingresos autorizados por la JEFSA y/o ESM.
30. La red externa contratada se compromete a mantener informado mensualmente a la JEFSA y/o ESM, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y en cuanto se encuentre ejecutado en un 70% hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.
31. La red externa contratada debe prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, debe ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y debe informar al coordinador del programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y al supervisor del contrato y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la secretaria de salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisor del contrato emitirá el concepto favorable al Ordenador Del Gasto, para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuara la correspondiente modificación al contrato. (Hecho que no puede afectar la ejecución del contrato, se debe garantizar la continuidad del mismo)
32. La red externa contratada debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser notificado a la Dirección De Sanidad respectiva en caso de ser el mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad.
33. La red externa contratada debe comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, de igual forma se deberá informar cualquier cambio de número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
34. De conformidad correspondiente en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. La red externa contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, sui conforme a la normativa vigente estuviese obligado a tenerlo.
35. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la red externa contratada deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
36. La red externa contratada debe notificar al instituto de bienestar familiar (ICBF), a las comisarías de familia, o en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en los que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los niños, niñas y adolescentes y además denunciar ante la fiscalía general de la nación cuando detecten indicios de maltrato, físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso radicando copia de la notificación a la coordinación del programa de la JEFSA y/o ESM.

37. La red externa contratada no podrá cobrar a la JEFSA y/o ESM la tecnología en salud de carácter experimental o sobre la cual no exista evidencia científica de seguridad o costo efectivo, o que no haya sido reconocida por las autoridades nacionales competentes. Tampoco podrá aplicar tratamientos de carácter experimental o aquellos que no estén en las normas del subsistema o autorizados por este.
38. La red externa contratada podrá facturar hasta máximo tres (03) inasistencias mensuales injustificadas y reportadas en la fecha que ocurra la novedad al coordinador del programa de PNNAcD. A los usuarios que faltan más de 3 sesiones el contratista deberá plantear un plan terapéutico de reposición previa autorización del coordinador del programa,
39. Una vez agotado el presupuesto del contrato, la red externa contratada se obliga a no continuar prestando los servicios de objeto del contrato. Los servicios prestados por fuera del contrato no serán pagados con cargo al contrato.
40. La red externa debe certificar la información estadística que le requiera la Dirección De Sanidad o el Establecimiento De Sanidad Militar.
41. La red externa debe contar con un procedimiento mediante el cual los padres soliciten desistimiento de los tratamientos en razón a que priman los derechos de los niños sobre los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control como el bienestar familiar.
42. Cualquier caso de violencia física o psicológica intrafamiliar que se detecte debe ser notificado por la red externa o la institución contratada a la JEFSA o ESM y autoridades de familia correspondientes.
43. La red externa debe abastecerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y ante cualquier evento de estos que se detecten deberá responder civil, penal y contractualmente.

Otras condiciones necesarias de acuerdo con la modalidad de selección y el objeto a contratar

1. El contratista deberá presentar las pólizas requeridas una vez se adjudique el contrato para la aprobación de las mismas por parte de la Entidad en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.
2. Los servicios se cancelarán bajo el mecanismo de pago por evento, previo cumplimiento de los requisitos de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, Resolución No. 3047 de 2008 y Decreto 441 del 2022 del Ministerio de Salud. El contratista deberá tener en cuenta en su propuesta que el presente proceso será ejecutado a necesidades presentadas por el ESM-CACOM-1 y se realizará mediante modalidad de monto agotable (Bolsa de servicios).
3. El contratista deberá cargar las facturas en la plataforma del SECOP II una vez vea reflejado el pago de la misma.
4. El proveedor deberá entregar con la factura los RIPS VALIDADOS en medio magnético correspondientes a la factura en cumplimiento con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Salud.

Obligaciones generales y particulares del contratista.

El Contratista brindará al supervisor un canal de comunicación de fácil acceso y con una respuesta en él menor tiempo posible.

El contratista únicamente realizara atención a los usuarios y beneficiarios que presenten la autorización por parte del ESM CACOM 1 y copia de documento de identidad.

El contratista deberá garantizar atención para Terapia Intramural de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y extramural de domingo a domingo de 07:00 a 18:00 horas.

El contratista debe garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos, insumos y material requerido, necesario y adecuado para la atención oportuna de los usuarios y beneficiarios.

El contratista debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.

El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación y una línea telefónica directa para garantizar la atención a los pacientes, el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas y reclamos.

El Contratista debe garantizar que la asignación de las consultas de terapia intramural no supere los ocho (08) días después de la solicitud realizada por el usuario con su respectiva autorización; igualmente debe garantizar la atención de consultas de terapia extramural inmediatamente a la solicitud realizada por el supervisor del contrato y durante el tiempo requerido por la condición del paciente.

El contratista debe permitir a los funcionarios designados por el ESM del CACOM1, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.

El contratista entregará la totalidad de los documentos requeridos para el pago de acuerdo a las fechas de corte programadas (las facturas no podrán exceder la fecha de cada corte establecido en la forma de pago), al supervisor del contrato dentro de los primeros tres (03) días hábiles posteriores al recibo a satisfacción.

El contratista se obliga a garantizar un establecimiento debidamente habilitado en cada una de las especialidades que se requieren para el presente contrato tanto intramurales como extramurales en alguno de estos dos municipios, Puerto Salgar – Cundinamarca o en La Dorada – Caldas, con la infraestructura adecuada y los elementos que se requieren en cada especialidad para el tratamiento y avance de cada uno de los pacientes que requieran el servicio.

El contratista deberá realizar valoración inicial de cada paciente integrante del programa niños con capacidades diversas con el fin de definir el número de terapias requeridas para el mismo de manera semanal y/o mensual, el número de terapias con el fin de poder garantizar la atención durante todo el año; la valoración no tendrá costo alguno.

Posterior a la valoración el contratista y cada uno de los profesionales que estarán comprometidos con el programa antes mencionado, deberán entregar un informe escrito en el cual se especifique claramente en ¿qué fase está la patología del paciente?, los objetivos que se trabajaran trimestralmente y se definirá que tipo de terapia se realizara con el fin de evidenciar avance en cada uno de los Pacientes.

El contratista solicitará las valoraciones que sean necesarias por los médicos especialistas requeridos, esto con el fin de coordinar y verificar que el tratamiento que se está realizando al paciente es el adecuado y se observe avance en un tiempo determinado.

El contratista se obliga a realizar entrega de informe escrito trimestral del seguimiento de cada uno de los pacientes del programa antes relacionado al supervisor del contrato o coordinador del programa, evidenciando el avance de la meta establecida para cada paciente, en el cual debe relacionar los objetivos propuestos para la mejoría de la patología presentada y el avance a la fecha, este informe debe ser entregado con la factura del mes que corresponda el trimestre.
Cada uno de los profesionales, que intervienen en la ejecución del contrato, deberá determinar la asistencia o no del tutor o padre del paciente durante las terapias; de igual manera deberá indicar al tutor o padre del paciente que tipos de ejercicio se deben realizar en casa con el fin de observar un avance al tratamiento, esto dependiendo de la cantidad de terapias requeridas y las que se puedan realizar en la institución contratada durante la ejecución del mismo.
El coordinador del programa o supervisor realizará las reuniones o visitas que sean necesarias a la institución contratada y se reunirá con el personal de profesionales que realizan la atención a los pacientes del programa con el fin de definir pautas de manejo y avance en las metas establecidas para cada paciente.
Las sesiones de terapia para cada paciente deben realizarse de manera individual por cada una de las especialidades, si se requieren realizar algunas terapias de forma grupal se debe informar con anterioridad al coordinador del programa con el fin de verificar su pertinencia y manera de ejecución.
Las sesiones de terapia para cada paciente deben realizarse de manera individual por cada una de las especialidades, si se requieren realizar algunas terapias de forma grupal se debe informar con anterioridad al coordinador del programa con el fin de verificar su pertinencia y manera de ejecución.
Al término de la ejecución del contrato el contratista se obliga a entregar las historias clínicas de cada uno de los pacientes atendidos en la institución, debidamente organizados en orden cronológico, en carpeta plástica amarilla marcada con el nombre del paciente y documento de identidad con gancho legajador, no se debe foliar teniendo en cuenta que esta historia se deberá adjuntar a la que se encuentra en el Establecimiento.
Implementar y aplicar una encuesta de satisfacción del servicio que incluya desde inicio del tratamiento de terapias hasta su finalización, reportando de forma mensual los resultados con los soportes al supervisor del contrato.
Cada una de las terapias incluidas en la presente ficha técnica debe ser cotizada en valor unitario por sesión, lo anterior no refiere a la cantidad de sesiones de terapia requeridas por la entidad, toda vez que resulta incierto definir una cantidad específica de sesiones requeridas por cada una de las solicitadas durante la ejecución del contrato, la demanda se establecerá de acuerdo a las necesidades médicas requeridas para cada paciente.
Por lo anterior se cancelará bajo el mecanismo de pago por evento, un evento se puede generar varias veces y no está sujeto a un límite máximo, si no a los que se generen en la ejecución contractual.

El contratista deberá cargar las facturas en la plataforma del SECOP II una vez vea reflejado el pago de la misma

El contratista para la prestación de los servicios debe cumplir con:

OBJECIONES Y GLOSAS: Se tramitarán de acuerdo a lo establecido en la ley 1438 de 2011, Resolución 3047 de 2008 y Decreto 441 del 2022 del Ministerio de Salud.

De ser necesario durante la ejecución del contrato el ESM 11782 destinará un funcionario del área de referencia y contrareferencia quien suministrará y validará el diligenciamiento del Anexo Técnico No. 10, teniendo en cuenta el manual del sistema de referencia y contrareferencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares DIGSA, código MDNCOGFM-PROARED-DIGSA-MA.33-10 V2 de fecha 31 de abril de 2020 numeral 9.5 proceso de contrareferencia, la IPS deberá y estará obligada a realizar el trámite administrativo de diligenciamiento del Anexo Técnico No. 10 "Formato estandarizado de contrareferencia de pacientes", Resolución 4331 de 2012, esta debe ser clara y contener la información de las recomendaciones entregadas al paciente, así como la conducta a seguir por el profesional tratante en su nivel de atención básica (referente) y si hay lugar a ello la periodicidad del próximo control.

- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá contar con el personal idóneo profesional (terapeutas) debidamente acreditados e identificados con su tarjeta profesional según las hojas de vida y soportes aportados en su propuesta, en caso de cambio de personal se deberá presentar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal que laborará en dicha entidad y que acrediten la condición profesional solicitada.

Obligaciones del sistema integrado de gestión
Sistema de gestión de la calidad.

1. Cumplir con los indicadores de calidad y oportunidad para prestación de servicios de terapia.
2. Cumplir las obligaciones en materia de gestión de la calidad que le competen a las entidades prestadoras de servicios de salud, conforme a las normas aplicables y las especificaciones técnicas del objeto contratado.
3. Prestación del servicio acorde a las necesidades descritas en el objeto contractual cumpliendo las obligaciones de adecuada atención al usuario.
4. Contar con un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria y equipos requeridos para prestar de manera satisfactoria los parámetros establecidos en el objeto contractual para mitigar retrasos y la afectación en la prestación del servicio.

Seguridad física y de la información.

- Cumplimiento a los parámetros establecidos en el artículo 15. Constitución Política de Colombia, Ley 1266 de 2008 “por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones, Ley estatutaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y el Decreto 1377 de 2013 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012 , Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015”.

- El contratista debe garantizar la seguridad física y de la información de la entidad contratante y de los datos y documentos que maneje durante la ejecución del contrato. Debe contar con medidas de seguridad adecuadas para evitar la pérdida, el robo, la destrucción o la divulgación no autorizada de la información.

Seguridad y salud en el trabajo.

- Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSSTFAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar.

- Suministrar o tener dispuesto en su lugar de trabajo las medicinas y elementos de botiquín que se requieran para sortear emergencias del personal a su cargo. Así mismo, responderá por la seguridad del personal y cuidará de los equipos, materiales y elementos necesarios para la ejecución del contrato.

Gestión ambiental.

- Cumplir las normas establecidas en materia de gestión ambiental determinadas a nivel nacional para la práctica del ejercicio de terapias integrales establecido en el objeto contractual.
- Acatar y atender oportunamente las políticas y normas de gestión ambiental establecidas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en relación con la prestación del servicio establecido en el objeto contractual.

[Lugar y fecha]

Señores
MDN-FAC-– COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1
Puerto Salgar-Cundinamarca

Yo, _____**,** en mi condición de Representante Legal de _____**,** declaro y acepto conocer íntegramente el contenido de todas y cada una de las especificaciones consignadas en la FICHA TÉCNICA y OBLIGACIONES CONTRACTUALES, para el PROCESO SELECCION MÍNIMA CUANTÍA No. 006-00-MDN-CGFM-DIGSAFACJEFSA-CACOM1-ESM11782-2025, Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, TERAPIA INTEGRAL INTRAMURAL Y/O EXTRAMURAL PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PRESCRITO DENTRO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y USUARIOS EN PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN, ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1, SEGÚN FICHA TÉCNICA

De igual manera, manifiesto haber efectuado en forma personal, un análisis detallado, minucioso y exhaustivo de las especificaciones técnicas contenidas en ficha técnica **lo que indica expresamente, que bajo ningún motivo me exonero de la responsabilidad que me acude a su cumplimiento**.

Con la suscripción del presente formato, en forma voluntaria e irrevocable, **ACEPTO** las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS y OBLIGACIONES CONTRACTUALES requeridas y consignadas en el documento mencionado en el párrafo anterior, planteadas por MDN-FAC-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, y demás que puedan surgir a partir de las diferentes adendas generadas en desarrollo del proceso; en consecuencia, **ME COMPROMETO A DARLES ESTRICTO CUMPLIMIENTO.**

DESCRIPCIÓN	ACEPTACIÓN EXPRESA
Especificaciones técnicas y obligaciones contractuales	**SI ACEPTO**

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en _____., a los _____ días del mes de _____ de 2025

Atentamente,

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información